

CONVENIO REGULADOR RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL ICODEM, S.A.

En Icod de los Vinos, a 18 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Cristo José Ramón León Herrera , con DNI/NIF 41951818W, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Y de otra, el Sr. José Domingo Alonso Socas, con DNI/NIF 43.786.881-X, en calidad de Vicepresidente de la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A.", según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 14 de septiembre de 2017, Notaría de Icod de los Vinos, Notario Miguel Millán García, número de su protocolo 1746; inscrito en el Registro Mercantil de Sta. Cruz de Tenerife, Hoja TF- 15303, Folio 3, Tomo 3266, inscripción 44ª.

Dicha sociedad fue constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Los Realejos, Don Alfonso de la Fuente Sancho, el día 29 de abril de 1997, sustituto legal de la Notaria de Icod de los Vinos, en dicha fecha vacante, con el número 1.947 de protocolo; domiciliada en Pza. Luis de León Huerta número 1, Icod de los Vinos, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-15803, Folio 200 del Tomo 1525 de la Sección General, inscripción 1ª; C.I.F. A-38456323.

INTERVIENEN

El primero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en representación de la sociedad, y en virtud de las facultades conferidas por acuerdo adoptado en el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión del día 18 de octubre de dos mil dieciocho, por el que se faculta al Sr. Don José Domingo Alonso Socas a suscribir el presente texto.

Reconociéndose ambas partes competencias y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presentes convenio, y

EXPONEN

I.- Que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias; que los mismos podrán gestionarse mediante gestión directa o indirecta, y, entre otras formas de gestión directa, por sociedad mercantil cuyo capital social sea de titularidad pública.

II.- Que Icodemsa se crea por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 16 de octubre de 1996 constituyéndose con capital íntegramente de titularidad pública municipal al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, manteniendo a la fecha de suscripción del presente convenio la titularidad pública del cien por cien de su capital social.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, aprobó definitivamente los Estatutos Sociales, que incluyen en su art 2.2, relativo al objeto social, entre otros, la "gestión del servicio municipal de agua".

IV.- Que por unanimidad del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2008, se encomienda la gestión del servicio municipal de aguas a la sociedad unipersonal Empresa

Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A." por un plazo de veinte años.

V.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de julio de 2008, acordó encomendar a la empresa Municipal ICODEM,S.A. la gestión de los siguientes servicio:...b) servicio de aguas, y asimismo conceder un plazo de un mes a dicha empresa para que proceda presentar modelos de convenio individualizados en el que formalizar las cláusulas de la encomienda efectuada en el presente acuerdo.

VI.- Que el Excmo. Ayuntamiento Icod de los Vinos en sesión plenaria celebrada el 26 de diciembre de 2012, elevada a escritura pública el 14 de enero de 2013 ante el Notario Don Miguel Millán García, titular de la Notaría de Icod de los Vinos, con el número 63 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-15.803, Folio 154 del Tomo 2.118 de la Sección General, inscripción 37ª, declara a la empresa municipal medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

VII.- Que el Excmo Ayuntamiento de Icod de los Vinos no cuenta en la actualidad con los recursos técnicos y humanos suficientes para desarrollar las tareas propias del abastecimiento de agua potable. Es por ello que resulta conveniente la utilización de estructuras organizativas propias en razón de su potestad de autoorganización. En este sentido, la sociedad mercantil ICODEM,S.A. cuenta con los medios suficientes e idóneos para llevar a cabo la actividad de abastecimiento de agua potable. Por tanto, resulta de interés para la Corporación Municipal la suscripción del presente convenio a fin de asegurar la gestión eficaz de las diferentes actuaciones que se concreten como consecuencia de la ejecución del servicio público encargado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El objeto del presente convenio es formalizar el encargo del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos como poder adjudicador a la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A.", como medio propio personificado, estableciendo el marco regulador que asegure la prestación del servicio municipal de agua encargado.

La gestión del servicio que se encarga se concreta en las actividades que se fijan en el Anexo de Actividades del presente convenio y que forma parte inseparable del mismo.

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto al régimen jurídico previsto en el artículo 31 y 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercera. Precio y forma de pago. Icodemsa, gestor del servicio, percibirá del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos por la prestación de las actividades encargadas el coste real del servicio prestado, sin que dicho importe pueda superar los costes reales de gestión en los que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos hubiese incurrido.

El pago se efectuará con cargo a los créditos que, para la materia sobre la que versen, estén consignados en los estados del Presupuesto General de la Corporación.

El cálculo del coste por la actividad encargada comprenderá el coste real de su realización material. A la cantidad resultante, se añadirán los impuestos y tasas que el gestor del servicio estuviera obligado a satisfacer por la realización de los mismos. La facturación del servicio prestado se realizará mensualmente, por meses vencidos. En consecuencia, cada factura incluirá los servicios prestados desde el día 20 hasta el día 19 del mes siguiente. Presentándose una factura adicional en el mes de diciembre que comprenderá desde el día 20 de diciembre al 31 de diciembre; y otra, en el mes de enero que comprenderá desde el 1 hasta el 19 de enero.

La cantidad resultante se abonará, según criterio proporcional, contra factura expedida por el gestor del servicio comprensiva de los gastos realizados, tanto directos como indirectos. Cada factura deberá ser revisada y conformada por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Además, al margen de la facturación mensual descrita, en concepto de financiación de las obras de mantenimiento en la red de distribución recogidas en el anexo de actividades del presente convenio, Icodemsa percibirá una cantidad fija anual en un único pago, fijándose la cuantía de la misma en los Presupuestos Municipales. A estos efectos, será transferido el 50% del importe entre los meses de enero-febrero y el otro 50% en los meses de junio-julio.

Cuarta. Equilibrio económico. Con el fin de evitar el desequilibrio económico que se produciría en detrimento de Icodemsa, gestor del servicio, y que repercutiría de forma negativa en la prestación del mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos se obliga a mantener el equilibrio financiero a la largo de la duración del encargo como elemento básico para garantizar la continuidad y correcta gestión del servicio que constituye el objeto del presente convenio.

Quinta. Contrataciones con terceros. Cuando para la correcta gestión del servicio, la empresa municipal Icodemsa deba proceder a la contratación con terceros, ésta se ajustará en su actividad contractual a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Sexta. Ejecución, control e inspección. Anualmente se elaborará un plan de ejecución del servicio en el que deberán reflejarse los recursos y todas las circunstancias económicas y financieras del mismo, que debe ser parte del Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación de la sociedad, en adelante PAIF.

Para el control de la actividad desarrollada, la empresa municipal contará con una contabilidad auxiliar propia y diferenciada, que permita segregar los flujos de gastos, ingresos y movimientos contables respecto de las restantes actividades de la sociedad.

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, podrá realizar las inspecciones y controles que estime convenientes durante la vigencia del convenio. A estos efectos, designará la persona o personas responsables del seguimiento del servicio encargado, comunicándoselo previamente a la sociedad municipal. Esta/s persona/s tendrá/n acceso a toda la información relacionada con el servicio y rendirá informes a fin de que se den a la empresa municipal las oportunas instrucciones.

Séptima. Comisión de seguimiento y control. Se crea una comisión de seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio, integrada por cinco miembros, cuatro vocales, dos representantes de cada una de las partes firmantes, más el presidente que será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos o persona en quien este delegue, actuando como secretario con voz y voto, uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. La comisión quedará válidamente constituida estando presentes al menos tres de sus miembros, siendo uno de ellos el presidente:

Las funciones de la comisión serán:

- Velar por el cumplimiento del convenio durante su vigencia.
- Solventar las divergencias de interpretación que se planteen en la ejecución del presente convenio o el encargo del que es causa.
- Informar sobre la existencia de causa de resolución.
- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.

Para lo no previsto expresamente, se estará en cuanto al régimen de funcionamiento de la comisión a lo dispuesto en la Ley 402015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Octava. Causa de extinción. Serán causas de extinción del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que medie prórroga.
- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La suspensión del convenio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos por razones de interés público por un periodo superior a tres meses.
- Cualquier causa que fuere de aplicación conforme a la normativa vigente.

Novena. Modificación del acuerdo. El presente convenio podrá modificarse parcial o totalmente en cualquier momento durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Décima. Duración. La duración de este convenio se establece por un plazo de cuatro años, surtiendo efectos desde su suscripción, pudiendo ser objeto de una única prórroga por idéntico plazo por mutuo acuerdo de las partes, a excepción de las condiciones económicas que tendrán una vigencia anual. La modificación de éstas entrará en vigor desde la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Pleno de los Presupuestos Municipales de los que forma parte el Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) de la sociedad que incluye la actualización de las cantidades reseñadas según cada concepto de las actividades encargadas. En el caso de que los Presupuestos Municipales fueran prorrogados se entenderán igualmente prorrogadas las condiciones económicas.

Undécima. Programas de gestión. El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en el marco del presente convenio facilitará a Icodemsa, gestor del servicio, los aplicativos informáticos para la gestión del servicio encargada. A estos efectos, será necesario que Icodemsa facilite los datos de una/s persona/s autorizada/s para la gestión del programa a nivel informático.

Duodécima. Protección de datos. La empresa municipal Icodemsa, empresa instrumental declarada medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, queda obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en ejecución de las actividades recogidas en el presente convenio, a cuyo fin debe instrumentalizar los protocolos de seguridad necesarios para la correcta gestión del servicio municipal.

Decimotercera. Controversias. Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan corresponder a las partes ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos



Fdo.: Cristo José Ramón León Herrera
Alcalde-Presidente



Por Icodemsa

Fdo.: José Domingo Alonso Socas
Vicepresidente

ANEXO DE ACTIVIDADES

En virtud del presente documento se encarga por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en la sociedad municipal ICODEM,S.A. la realización de las tareas que a continuación se detallan, facultando a la misma en lo que fuera necesario para la correcta gestión del Servicio Municipal de Agua:

1.- Gestión de abonados, a cuyo fin se llevará a cabo por la sociedad municipal la realización de las siguientes actividades:

1.1.- Informar en relación a los requisitos y condiciones necesarias para formalizar el contrato de abono al servicio municipal de agua potable.

1.2.- Verificar la existencia y corrección formal de la documentación técnica y que ésta, en su caso, haya sido comunicada al órgano competente en materia de industria. Además, a cargo del gestor del servicio, con independencia de la comprobación a realizar por la Administración local, éste podrá verificar los parámetros técnicos reglamentarios de la instalación receptora, antes de conectarla a la red municipal. El suministro no podrá iniciarse hasta que las deficiencias detectadas sean subsanadas.

1.3.- Informar en relación a los conceptos que se tienen en cuenta para la facturación y emisión del recibo de la Tasa por Suministro de agua potable vigente en cada momento.

1.4.-Informar a toda persona interesada respecto a como acreditar los requisitos necesarios para el alta en el servicio, la modificación de datos, los cambios de titularidad y baja en el servicio municipal de agua.

1.5.-Recepcionar las solicitudes y/o declaraciones de alta, modificación de datos y bajas en el servicio.

1.6.-Comprobar y, en su caso, solicitar la subsanación de documentación necesaria que ha de acompañar la solicitud.

1.7.-Practicar las notificaciones y/o comunicaciones que con ocasión de la solicitud de abono, modificación o baja sean necesarias realizar.

1.8.-Introducir los datos de lectura en el correspondiente aplicativo informático que de soporte al servicio municipal.

1.9.-Informar las reclamaciones que con motivo de la emisión del padrón de abonados, y relacionadas con la facturación o con datos contenidos en el recibo, se presenten al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

1.10.-Revisar las instalaciones receptoras, previa comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, aún después de contratado el suministro, si se observase que producen graves perturbaciones en las instalaciones de la red municipal, en las zonas de abastecimiento donde se encuentre el suministro.

1.11.-Determinar la elección de contador, su diámetro, características y emplazamiento de acuerdo con las normas vigentes y el caudal en red.

1.12.- Verificar, a petición del abonado, el aparato de control y medida instalado en el inmueble, local o establecimiento abastecido conforme a lo que se determine en la normativa vigente.

1.13.- Realizar el corte del suministro al abonado, tras la comunicación de corte del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, notificando el mismo de acuerdo con las formalidades normativas vigentes en cada momento. No se requerirá comunicación de corte por el Excmo. Ayuntamiento en los casos de acoples clandestinos o cuando pudiera verse afectada la potabilidad en la red de distribución, en estos casos Icodemsa estará facultada, dando cuenta a la autoridad competente, para realizar el corte inmediato del

suministro trasladando los hechos al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos quien incoará, en su caso, el correspondiente expediente sancionador.

1.14.- Realizar el mantenimiento de la red pública de distribución para mantener y conservar las redes e instalaciones que conforman el abastecimiento público, así como las acometidas hasta el aparato de medida. El mantenimiento y conservación de la red supondrán los trabajos de mantenimiento correctivo, esto es la reparación de las averías así como el mantenimiento preventivo, esto es, el que se realiza para la evitación de averías, garantizando que la red de abastecimiento esté en funcionamiento durante su periodo de vida útil (limpieza exterior de depósitos, puesta a punto de la maquinaria, etc). A estos efectos, Icodemsa recibirá del Excmo. Ayuntamiento en concepto de "mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento público" la cantidad que anualmente se determine en el PAIF.

1.15.- Avisar al abonado e inspeccionar su instalación interior para comprobar el motivo de los consumos elevados o minoraciones de consumo registrados en su contador, siempre que estos no sean acordes con lo se venía facturando habitualmente según su histórico de consumo.

1.16.- Contestar los puntos de conexión según la normativa vigente. A estos efectos el Excmo. Ayuntamiento, deberá solicitar el certificado de instalaciones correspondiente, si fuera exigible, antes de conceder licencia de obra de cualquier tipo, pudiendo ser solicitado de oficio a Icodemsa informe previo de punto de enganche.

1.17.-Designar a Icodemsa como responsable del contrato en la ejecución de compra de agua, a cuyo fin podrá solicitar a los proveedores de agua del municipio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y las instrucciones recibidas, la solicitud de adquisición de pipas y/o metros cúbicos de agua con destino al abastecimiento del municipio.

1.18.-Facultar a la empresa municipal para realizar las comprobaciones de redes e instalaciones por posibles anomalías, procediéndose, y una vez constatadas éstas, a comunicarlas al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. En estos casos, la empresa municipal, en colaboración con la autoridad competente, podrá suspender el suministro procediéndose a levantar acta donde figuraran, al menos los siguientes datos: lugar, fecha y hora, situación, descripción del inmueble, en su caso, descripción de la instalación, descripción de la infracción, personas intervinientes y firma de las mismas, así como indicación del precinto de la instalación si este se hubiere producido. De dicha acta de comprobación se dará traslado al Excmo. Ayuntamiento para la incoación, sí procediere, del correspondiente expediente sancionador.

1.19.-Controlar los aspectos sanitarios del suministro de agua potable incluyendo las competencias para actuar ante la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias y ante el Sistema Integral Nacional de Agua de Consumo Humano dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento.

1.20.-Gestionar las aguas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, provenientes de nacientes, galerías, pozos y fuentes. A este fin, se designa a la empresa municipal Icodemsa como representante del Ayuntamiento en las reuniones que celebren las comunidades de agua o cualquier otra forma de organización que éstas adoptaran.

2.- En todo caso, se entenderá, aunque no estuvieren enunciadas en las facultades descritas en la letra A) anterior, que Icodemsa, como gestor del servicio municipal de agua, se sujeta a los derechos y obligaciones que según las normas reglamentarias del servicio municipal de agua correspondan al prestador del servicio, siempre y cuando no se hallen reservadas al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos de forma expresa o dada la naturaleza pública de las mismas.

3.- Para la correcta gestión del servicio por parte de Icodemsa, el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos traspasa el uso y gestión de los bienes de dominio público del servicio, no su titularidad, que será siendo municipal.

4.- El personal de Icodemsa que realice su trabajo en el servicio objeto del presente convenio actuará bajo la dirección, dependencia y conforme a las instrucciones del Gestor del Servicio. Este personal estará

debidamente uniformado y contará con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo conforme a la normativa vigente, siendo las mismas, responsabilidad exclusiva del Gestor del Servicio.

5.- Cualquier otro trabajo, obra o actividad que no figure en el presente convenio y que suponga ejecutar tareas diferentes a las encargadas por el Excmo. Ayuntamiento se entenderá como extra, deberá ser objeto de encargo y se facturará de forma independiente. En este mismo sentido, cualquier clase de trabajo a cargo del abonado, ya sea a propia iniciativa de éste o a requerimiento del gestor del servicio, será presupuestado, facturado y cobrado por Icodemsa en concepto de servicios específicos.

6.- Se establece un "Bonus" a favor de Icodemsa en concepto de hallazgo de fraudes en la red de abastecimiento por importe del 25% del total anual recaudado. Éste se liquidará y será transferido a la sociedad entre los meses de enero y febrero del ejercicio siguiente al que se produzca el ingreso por la sanción impuesta, si esta fuera pecuniaria, en las Arcas Municipales.

C) ANEXO DE REDES Y DEPÓSITOS REGULADORES

C. 1.- Por el concepto de mantenimiento y conservación de redes, mantenimiento correctivo, en reparación de averías la Empresa Municipal ICODEM,S.A. deberá sustituir tramos de red, a su cargo, de hasta seis metros, así como collarines, válvulas, llaves, codos y cualesquiera otro accesorio en los referidos tramos.

El resto de actuaciones en las redes serán consideradas inversiones en el dominio público hidráulico del municipio, y estarán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

C. 2.- Por el concepto de mantenimiento y conservación de instalaciones que conforman el abastecimiento público, la Empresa Municipal ICODEM,S.A. será responsable del mantenimiento, la limpieza exterior del depósito, señalítica, mantenimiento, puesta a punto de la maquinaria, reparación de vallados y zonas perimetrales de seguridad establecidas.

En relación a los depósitos reguladores del suministro de Abastecimiento de Agua Potable, el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos será el responsable de las obras de infraestructuras y de mejora y reparación de de los mismos tales como cimentación, limpieza de vasos, revestimientos, impermeabilización, implantación de nuevos sistemas de cloración, construcción de casetas de cloración, vallado de depósitos, etc., salvo encargo específico de obra conforme 24.6 y 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; correspondiéndole a la empresa municipal ICODEM,S.A., en razón del presente convenio regulador, exclusivamente, la limpieza exterior del depósito, señalítica, mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria, reparación de vallados y zonas perimetrales de seguridad establecidas.

A estos efectos los depósitos reguladores del municipio son los siguientes:

DEPÓSITO REGULADOR
ABIERTAS II
LAS ALMENAS
CAMPINO
CANDELARIA I
CANDELARIA II
CANDELARIA III
CASTRO III
LAS CANALES
LA FLORIDA
LAS GRANADERAS
LLANITO PERERA
LOS MARQUEZ
PINO VALOIS
REDONDO
EL REVENTÓN
LA VEGA

ICODEM,S.A., deberá remitir anualmente al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos un informe antes del 15 de septiembre de cada año sobre el estado de los depósitos reguladores.